

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2022-43

DEMANDANTE: VICTOR HUGO LEON CHACON

DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES

AFP PORVENIR S.A.

AFP COLFONDOS

En Bogotá D.C. a los 01 días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 10:00 de la MAÑANA, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, su apoderado, la apoderada de la AFP PORVENIR S.A y COLFONDOS y el apoderado de COLPENSIONES.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que no existe animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCION PREVIA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que la SOCIEDAD AFP Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., propuso la excepción previa de “*FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA*”, como quiera que la parte demandante NO ha presentado vinculación alguna de carácter pensional con mi representada PORVENIR S.A. Por tal motivo, evidenciando lo que pretende la parte actora dentro de su escrito introductorio que versa a la ineficacia del acto de traslado de régimen, se hace indispensable la desvinculación del proceso de PORVENIR S.A.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA

El despacho revisando la documental obrante en la demanda y las contestaciones traídas al proceso por las demandadas COLFONDOS y COLPENSIONES, específicamente la historia laboral aportada por el demandante a folio 137 y siguientes, evidencia y constata que el actor nunca fue trasladado a RAIS por intermedio de la AFP PORVENIR S.A. motivo por el cual el despacho procederá a desvincular al fondo de la presente proceso, continuando la Litis con los restantes demandados en el presente proceso.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Las demás excepciones propuestas por la demandada poseen el carácter de perentorias, circunstancia por la cual será resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L).

NOTIFICADOS EN ESTRADO

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, hay lugar a declarar la NULIDAD Y/O **INEFICACIA** del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por el señor **VICTOR HUGO LEON CHACON** hacia la **AFP COLFONDOS S.A** el **18 DE DICIEMBRE DE 1998**. En consecuencia, se determinará si la **AFP COLFONDOS S,A**, debe devolver las cotizaciones, aportes y bonos pensionales con los rendimientos causados a **COLPENSIONES** y si esta última está en la obligación de recibirlos.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 20 A 226

INTERROGATORIO: al representante legal de COLFONDOS S.A

PARTE DEMANDADA

AFP PORVENIR S.A.:

- **DOCUMENTALES:** la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 612 a 621 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:** Se decreta el interrogatorio a la demandante con reconocimiento de documentos.

AFP COLFONDOS S.A.:

- **DOCUMENTALES:** la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 693 a 765 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:** Se decreta el interrogatorio a la demandante con reconocimiento de documentos.

ACP COLPENSIONES:

- **DOCUMENTALES:** expediente administrativo y la historia laboral vista a folios 813 a 815.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

SENTENCIA

El **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por el señor **VICTOR HUGO LEON CHACON** a la **AFP COLFONDOS S.A.** el **18 DE DICIEMBRE DE 1998**, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora del demandante señor **VICTOR HUGO LEON CHACON** para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** como actual y única entidad administradora del RPM.

TERCERO: ORDENAR a la **AFP COLFONDOS S.A** a **DEVOLVER** los aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones a pensiones de la afiliado **VICTOR HUGO LEON CHACON**, junto con los rendimientos financieros causados, con destino a **COLPENSIONES** y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

CUARTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: CONDENAR en costas a **COLPENSIONES** y a la **AFP COLFONDOS S.A.** Tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a **TRES (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes**, pagaderos a cuota parte.

SEXTO: REMÍTASE el proceso al superior para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

El apoderado de la parte demandante y el apoderado de **COLPENSIONES** presentan recurso de **APELACIÓN** en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDEN** los recursos de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ


JORGE ARTURO ORTIZ TORRES
Secretario Ad-hoc

Acceda a la grabación de la diligencia en el siguiente link

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3b3a881f-d0ae-46a4-9c80-7c56665d3bd3?vcpubtoken=54c49a95-c5aa-49df-88fe-656d56fd14ff>